

En Madrid, a 12 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.414/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 305 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Tania Roldán Bastante, contra la empresa “Labocontrol, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice lo siguiente:

Fallo

Estimo la demanda de la actora doña Tania Roldán Bastante y declaro nulo el despido realizado por la empresa demandada “Labocontrol, Sociedad Limitada”, con efectos de 2 de enero de 2009, por falta de requisitos formales de la carta de despido.

Asimismo, declaro la imposibilidad de readmisión de la trabajadora por cierre de la empresa, por lo que declaro extinguida la relación laboral entre las partes.

En consecuencia, condeno a la demandada a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a que abone a la actora la cantidad de 2.589 euros en concepto de indemnización.

Además, la demandada abonará los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 517,89 euros mensuales con inclusión de prorrateo de pagas extras.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguiente a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en la cuenta de este Juzgado, en la sucursal del “Banco Grupo Banesto” de la calle Orense, número 19, de Madrid, así como en el supuesto de no gozar de justicia gratuita, además deberá acreditar el recurrente haber consignado en la misma entidad bancaria la cantidad objeto de condena.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera se designará de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Labocontrol, Sociedad Limita-

da”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.354/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 392 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mónica Ortega Alvira, contra don Francisco José Lorenzo, “Blanco Barch PC, Sociedad Limitada”, y “Zuverlessig, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice lo siguiente:

Fallo

Estimo la demanda de la actora doña Mónica Ortega Alvira y declaro la improcedencia del despido realizado por el grupo de empresas del que forma parte “Batch PC, Sociedad Limitada”, con efectos de 5 de febrero de 2009. Asimismo, declaro la extinción de la relación laboral entre las partes, por encontrarse cerrada la empresa.

En consecuencia, condeno de forma solidaria a los codemandados “Batch PC, Sociedad Limitada”, a “Zuverlessig, Sociedad Limitada”, y a don Francisco José Lorenzo Blanco a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de 1.166,40 euros en concepto de indemnización, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, que quedan fijados a razón de 1.166,43 euros mensuales con inclusión de prorrateo de pagas extras.

Declaro la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, que responderá de forma subsidiaria de las cantidades objeto de condena hasta el límite legal, una vez declarada la insolvencia de los codemandados.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguiente a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado con el número 2510, con la indicación del número 392/09 de procedimiento, en la sucursal de “Banco Español de Crédito”, de la calle Orense, número 19, de Madrid, así como en el supuesto de no gozar de justicia gratuita, además deberá acreditar el recurrente haber consignado en la misma entidad bancaria la cantidad objeto de condena.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera se designará de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Francisco José Lorenzo Blanco, “Batch PC, Sociedad Limitada”, y “Zuverlessig, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.352/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.083 de 2008 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de don Carlos Valenti Casasempere y don Ignacio Herranz Martín, contra la empresa “Pigmalión Hostelera, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 180 de 2009

En Madrid, a 7 de mayo de 2009.—Doña Francisca Arce Gómez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 12 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandantes, don Carlos Valenti Casasempere y don Ignacio Herranz Martín, que comparecen asistidos de la letrada doña Ana Castro Sánchez, y de otra, como demandada, “Pigmalión Hostelera, Sociedad Anónima”, que no comparece pese a estar citada en legal forma, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimo las demandas acumuladas de los dos actores y declaro debidas las cantidades reclamadas. En consecuencia, condeno a la empresa demandada, “Pigmalión Hostelera, Sociedad Limitada”, a que abone al actor don Carlos Valenti Casasempere la cantidad de 13.600 euros y a don Ignacio Herranz Martín la cantidad de 13.050 euros.

Asimismo, declaro la mora de la empresa demandada, por lo que a las anteriores cantidades deberá incrementarse el 10 por 100 de interés anual moratorio desde la fecha en que se devengó hasta su total pago.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguiente a su notificación, bas-